

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8225

**AUTORIA: CONCEJAL: JUAN JOSE A. FUENTES CASTILLO.-
BLOQUE VAMOS CHACO**

VISTO:

La Ley N° 5426 y su Decreto Reglamentario N° 2502 de fecha 23 de noviembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que esta norma debe aplicarse, establecen condiciones y requisitos que deban cumplirse para la habilitación de los establecimientos en donde se ejerza la medicina veterinaria y la comercialización de productos veterinarios;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2016, según consta en el Acta N° 1490, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 38 del Legajo N° 231/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ADHERIR parcialmente a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Ley Provincial N° 5426 y su Decreto Reglamentario N° 2502 de fecha 23 de noviembre de 2007, que regula el Ejercicio de la Ciencia Veterinaria en la Provincia del Chaco, en los Artículos 23° al Art. 85° inclusive, que forma parte de los antecedente que dieron origen a la presente Ordenanza, por el cual se Crea el Consejo Veterinario del Chaco y se establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir para su habilitación los establecimientos en donde se ejerza la medicina veterinaria y la comercialización de productos veterinarios.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el órgano de aplicación que verificará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, será la Dirección General de Higiene y Control Bromatológico, sin perjuicio de la intervención de las áreas respectivas en función de su competencia.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8225

ARTICULO 3°: DISPONER que los Comercios que a la fecha no se encuentren encuadrados en lo dispuesto por esta Ordenanza, tendrán un plazo de tres (3) meses para adecuarse a la misma.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 01 DICIEM. 2016.-

HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL